



- ORDENANZA N° 2389/17 -

VISTO:

El expediente N° 371/09, generado en la Oficina de la Municipalidad de Andacollo a requerimiento del Señor Morales Leopoldo Antonio, de fecha 04 de agosto del año 2009;

Las Ordenanzas Municipales N° 1500/09, 1866/12 y 2035/14;

El informe de inspección de fecha 26 de Mayo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas mencionadas, se adjudico un lote en calidad de Comodato al Señor Morales Leopoldo Antonio, con destino el desarrollo de un emprendimiento Industrial de acopio de materiales para la construcción;

Que según informe de inspección, el señor Morales Leopoldo Antonio ha cumplido en tiempo y forma, con los tres comodatos otorgado por ordenanzas, con el proyecto por el cual fue adjudicado;

Que según Ordenanza N° 1314 /08, en su Artículo 41°, estipula que de haberse cumplido con los tres comodato el beneficiario tiene la opción de solicitarla en compra ante cualquier otro solicitante;

Que a fs. 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102, el solicitante se compromete al emplazamiento de una construcción tipo galpón de una superficie aprox. de 450 mts.2, para el desarrollo de su industria;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, adjudicar en venta el lote A, proyecto loteo con destino a la industria, ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra a favor de la persona mencionada;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

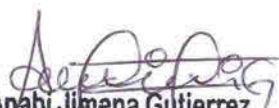
ARTICULO 1°: Adjudicar en venta al señor LEOPOLDO ANTONIO MORALES, DNI N° 13.205.384, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote A, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de dos mil novecientos veintiocho con cincuenta y cinco metros cuadrados, (2928,55m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un galpón industrial de 450 m2, aproximadamente correspondiente a emprendimiento industrial de acopios de materiales para la construcción, en los términos de las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.

ARTICULO 3°: El valor de la tierra será el estipulado en la normativa vigente al momento de la promulgación de la presente norma.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 969.-

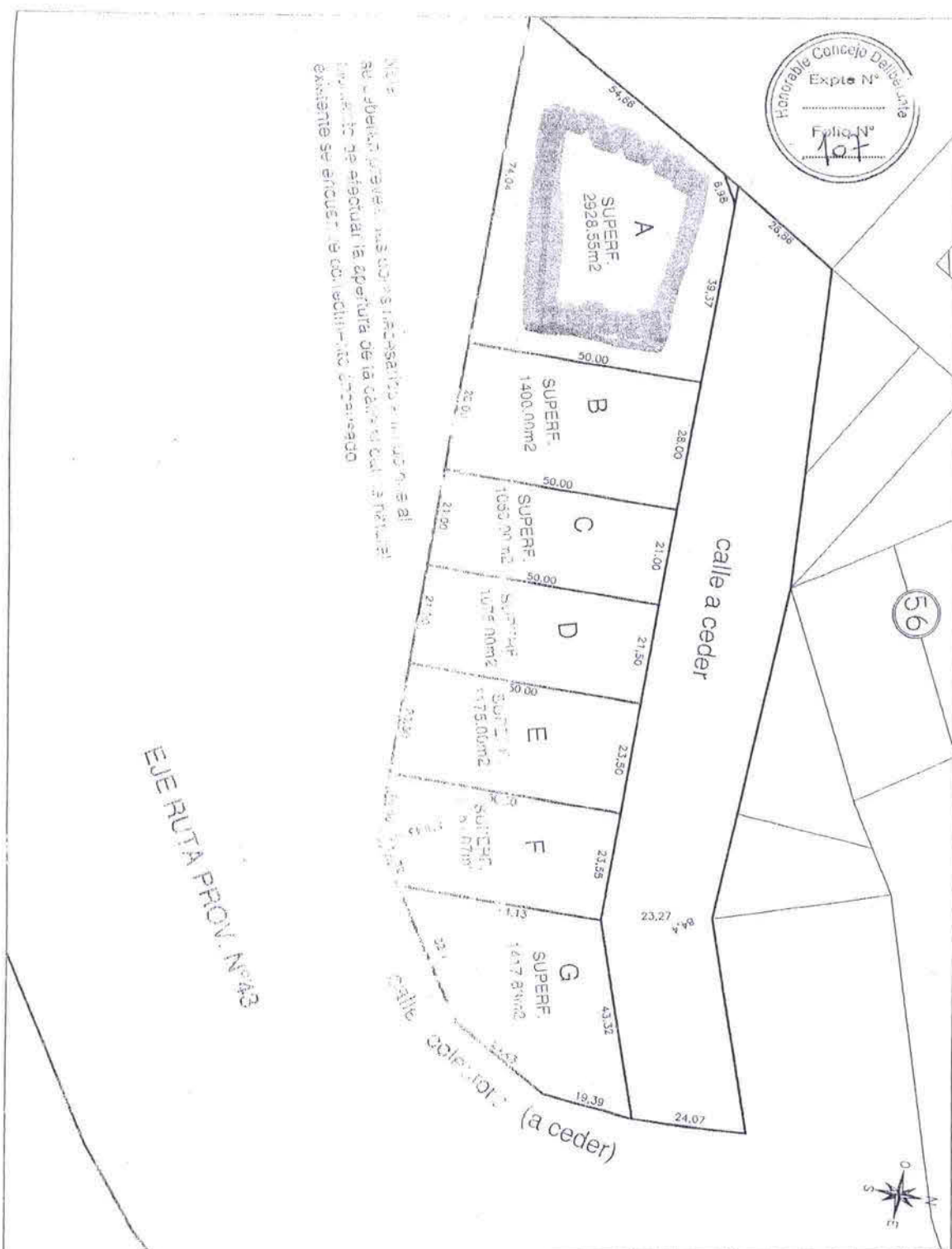

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariña Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2389/17 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Propuesta Modificación de Lotes con destino
a pequeños emprendimientos

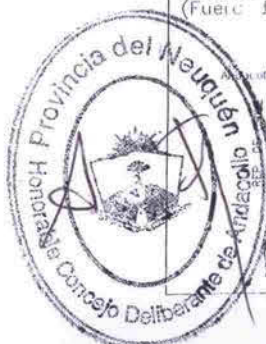
CROQUIS DE LOCALIZACION
(Fuera de Escala)



PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

PROVINCIA DE NEUQUÉN
MUNICIPIO DE ANDACOLLO
OBSERVACIONES

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
Sep 2014
ESCALA :
1:



Dr. Jesús Damiani
221 - Chas Molal
948-421527